



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00784-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante, infórmese al mismo que mediante providencia del pasado 14 de diciembre de 2020 se atendió lo correspondiente a lo implorado en escrito del 1 de octubre del mismo año. Ahora bien, respecto de la solicitud de librar los oficios que comunican la inmovilización del vehículo de placas BXL585, estese a lo dispuesto en providencia del 19 de noviembre de 2018 en el cual se advierte que fueron debidamente retirados por el togado, según firma que aparece al pie de la providencia.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.